

**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Creando Futuro, Mejorando la Convivencia*

**INFORME FINAL DENUNCIA No D-0816-111**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION DE SUCRE  
VIGENCIA 2015**

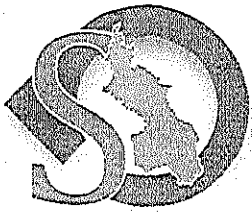
**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**SINCELEJO – SUCRE**

**ENERO 11 DE 2017**

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co) [www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
Contralor General del Departamento Sucre

**RAFAEL PATRON MARTINEZ**  
Subcontralor

**ANA GLORIA MARTINEZ C.**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

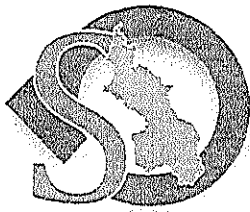
Equipo Auditor

**RAMON BUELVAS ROMERO** (Coordinador de Auditoria)

**LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE** (Auditor)

**ROSA VERGARA BUSTAMANTES** (Auditora)

**PEDRO ROMERO ABAD** (Auditor)



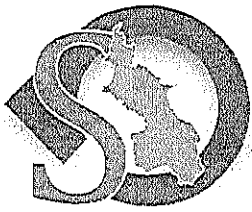
# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE REMISION .....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	6 - 11
4. MATRIZ DE CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES...	12



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

Sincelejo,

Doctor.

**ARMANDO PERDOMO MONTERROZA**

Alcalde Municipal

La Unión- Sucre

Asunto: Informe Preliminar denuncia N° D-0816-111

Cordial Saludo,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia, D-0816-111, posible omisión en el deber legal, funcional y contractual en la instalación y funcionamiento de unas cámaras instaladas dentro del contrato de obras N° LP-007-2014 no funcionan, ni fueron recibidas a satisfacción y que sin embargo, la obra fue pagada en su totalidad, con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

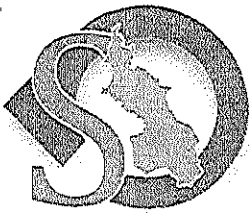
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas; y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

## RELACIÓN DE OBSERVACIONES

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co) [www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)



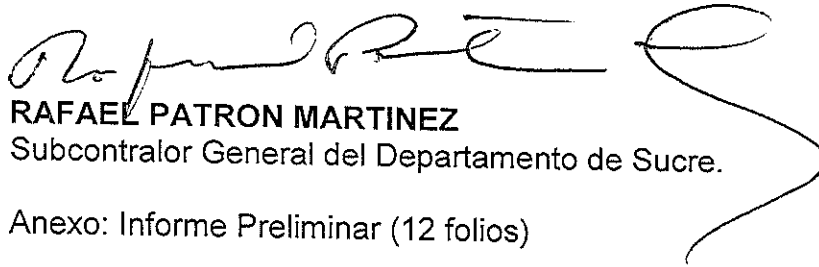
# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

El informe preliminar fue enviado a la entidad para su descargos el día 16 de Diciembre de 2016, de los cuales se recibió respuesta el día 5 de enero de 2017 en forma extemporánea, dentro de los cuales la administración actual se ratifica en la denuncia y no presenta ninguna objeción a lo establecido por el equipo auditor que desarrollo la investigación, por lo tanto la observaciones que se establecieron en el informe preliminar quedan en firme como hallazgo administrativo, el cual tiene connotación Disciplinaria, penal y fiscal

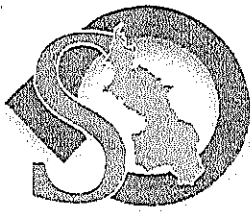
Atentamente,



**RAFAEL PATRON MARTINEZ**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre.

Anexo: Informe Preliminar (12 folios)

Elaboró: RBR  
Revisó:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## 1.0 HECHOS RELEVANTES

El presente proceso auditor pretende a través de la evaluación de las pruebas documentales aportadas por los funcionarios competentes de la administración para desarrollar la Denuncia No ° D-0816-111 posible omisión en el deber legal, funcional y contractual en la instalación y funcionamiento de unas cámaras instaladas dentro del contrato de obras N° LP-007-2014 no funcionan, ni fueron recibidas a satisfacción y que sin embargo, la obra fue pagada en su totalidad.

## 2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

### 2.1 ALCANCE DE LA DENUNCIA

#### Informe técnico contratos de obras

De acuerdo a denuncia N° D-0816-111, realizada por el Señor Armando Fabio Perdomo Monterroza alcalde del Municipio de La Unión vigencia 2016-2019, entregada a la comisión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, para que sea desarrollada dentro del proceso auditor de la Alcaldía del Municipio de La Unión Sucre; en la que se expone que las cámaras instaladas dentro del contrato de obras N° LP-007-2014 no funcionan, ni fueron recibidas a satisfacción y que sin embargo, la obra fue pagada en su totalidad; esta comisión se permite pronunciarse en los siguientes términos:

#### Contrato de obras N° LP-007-2014

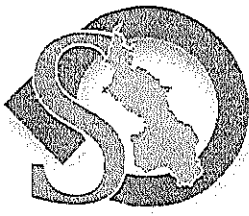
**Contratista:** Consorcio Unión Segura  
R/L. Julio Cesar Cabrales Agamez

**Objeto:** Adecuación de una sala de monitoreo para circuito cerrado de televisión en el comando de la policía e instalación de un sistema de vigilancia por cámaras de seguridad para el Municipio de la Unión – Departamento de Sucre

**Valor inicial:** \$401.800.000

**Valor Adicional:** \$93.737.579,54

**Valor Total:** \$495.537.579,54



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

**Plazo Inicial:** Dos (2) meses

**Plazo Adicional:** Un (1) mes

**Plazo Total:** Tres (3) meses

**Interventor:** Roberto Rafael Padilla Arenas

**Supervisor:** Juan David Herrera Romero

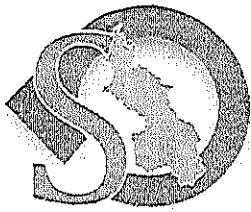
Se realizó revisión de la documentación técnica existente, encontrando en los expedientes contractuales los estudios previos, las respectivas propuestas técnicas y económicas, contrato, otrosí y las respectivas actas. Sin embargo, en los expedientes contractuales no fue encontrada la información que se relaciona a continuación:

1. Informe de supervisión del contrato.
2. Actas parciales y final numérica se encontraron sin firma del interventor
3. Acta de liquidación sin firma de alcalde y contratista de obras.
4. Acta modificatoria sin firma de interventor ni supervisor.
5. Acta de adjudicación del contrato sin firma del Alcalde .
6. Acta de audiencia de adjudicación sin la firma de los participantes
7. Informe de evaluación sin la firma de uno de los evaluadores
8. Resolución de apertura del proceso sin firma del alcalde

Lo anterior denota una posible falta en el seguimiento de las obras, que podría repercutir en deficiencias en la calidad de las mismas y el pago de mayores cantidades de las ejecutadas.

Se encontró que del total del contrato se realizó pagos que suman \$494.936.852,03, lo cual corresponde al acumulado en el acta final suscrita; quedando un restante de \$600.727,51. Sin embargo en el acta de liquidación no es claro si este monto queda a favor del contratista o del contratante. De igual manera, esta acta de liquidación se encuentra sin las firmas del Alcalde y del Contratista por lo que no tiene validez. Esto quiere decir, que este saldo restante probablemente no ha sido reintegrado al presupuesto del Municipio.

Posteriormente a esta revisión, se realizó visita de inspección a las obras realizadas dentro de este contrato. Se visitó inicialmente la estación de policía en la que se mostró al equipo auditor algunos de los equipos suministrados como televisores, repetidoras, grabadoras entre otros equipos. Se solicitó al personal de turno que se



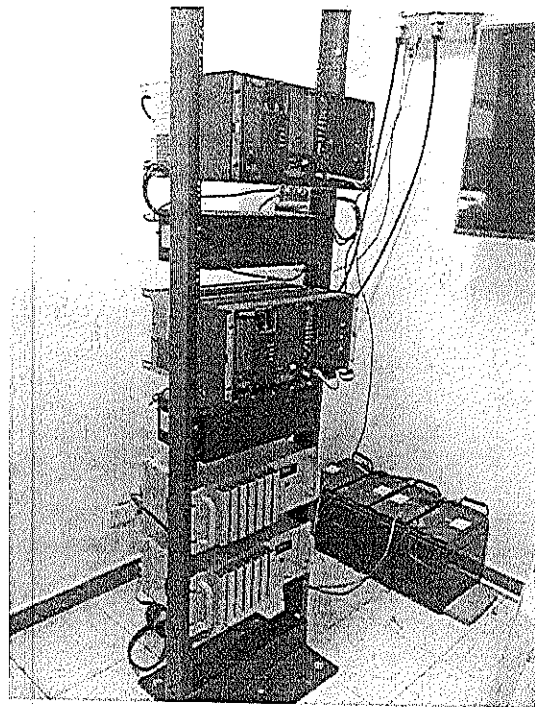
# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

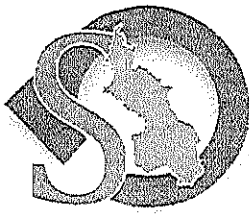
---

mostrará en los televisores lo que grababan las cámaras en el momento a lo que se responde que en el momento el 100% de las cámaras se encontraban sin funcionamiento y que no registraban imagen. Se explicaba por parte de este personal que las cámaras una vez instaladas y con las lluvias que se presentaron en la época en que se realizaron estos trabajos fueron dañándose una a una y en un período de aproximadamente 6 meses, todas las cámaras se encontraban inservibles y sin presentar imagen, de lo cual presentan constancia en oficios de fecha Enero 7 de 2015 (Remitido por Disney De Jesús Madariaga Cruz comandante de la estación de policía en este período) y 21 de Julio de 2016 (Remitido por Luis Carlos Olea Castellano comandante actual de la estación de policía), que fueron allegados a la alcaldía de la Unión en la que expresaban esta situación.

Una vez visitada la estación de policía se procedió a la visita a los distintos lugares donde fueron instaladas las cámaras y los demás accesorios, evidenciando la instalación de estas con su respectiva portería y accesorios. A continuación se presenta registro fotográfico de la vista realizada:







# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

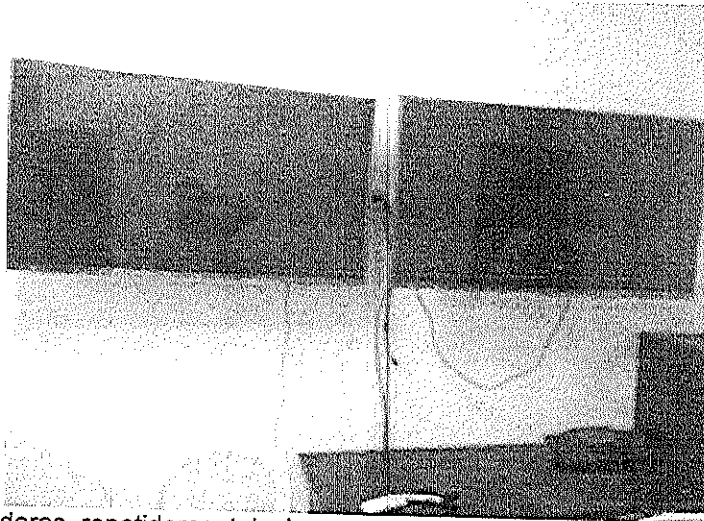
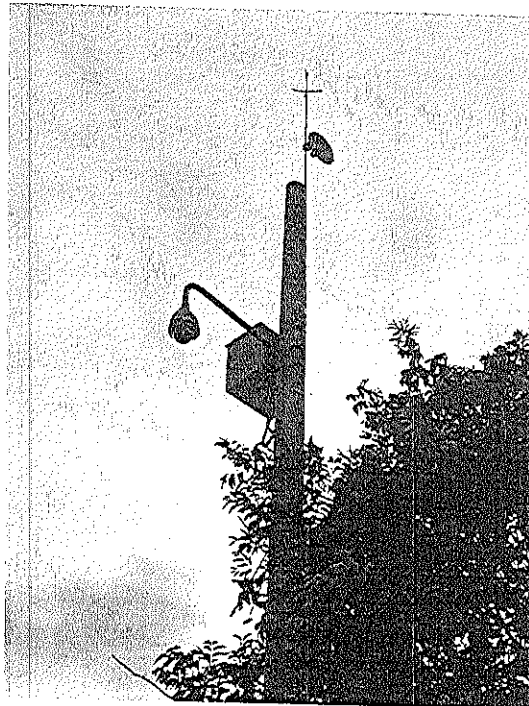
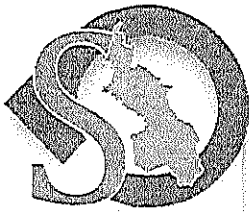


Foto 1-3. Grabadoras, repetidoras, televisores y demás equipos instalados en la estación de policía.





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

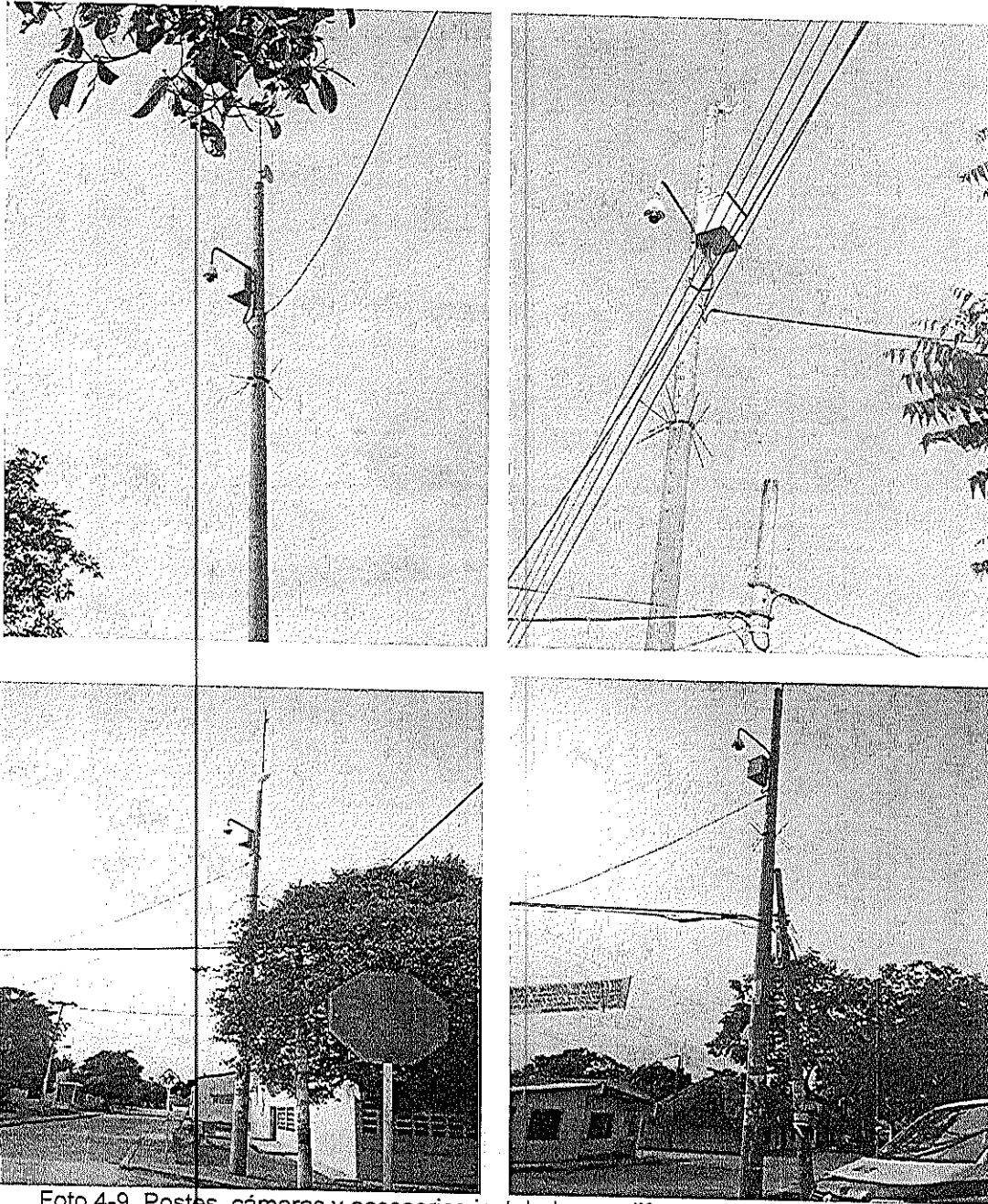
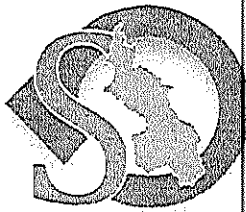


Foto 4-9. Postes, cámaras y accesorios instalados en diferentes sitios del Municipio.

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucra@contraloriasucra.gov.co](mailto:contrasucra@contraloriasucra.gov.co) [www.contraloriasucra.gov.co](http://www.contraloriasucra.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

Más allá de la instalación de las cámaras de seguridad y de los diferentes equipos en el comando de policía, es claro que el fin para el cual fue suscrito este contrato no está siendo cumplido, toda vez que este es brindar seguridad a la ciudadanía del Municipio de la Unión y apoyo a la Policía Nacional en sus labores tendientes a brindar protección a la comunidad y en las diferentes labores investigativas de los entes pertinentes. Además, al momento de la instalación de esta clase de equipos, se debe prever las diferentes condiciones climáticas a las que este estará expuesto, para de esta forma determinar los elementos de protección necesarios para garantizar su durabilidad y funcionalidad; tal es el caso de pararrayos, los cuales aun siendo instalados junto a estos elementos no brindaron la protección requerida. Lo anterior hace pensar que probablemente la calidad de los elementos instalados no era la adecuada y por esto es posible que el sistema haya colapsado.

Por otra parte, no se evidencia en los expedientes, las acciones tomadas por la administración de la vigencia 2015 respecto a esta situación; teniendo en cuenta que ya se tenía conocimiento de lo que estaba ocurriendo como se evidencia en el oficio enviado a esta entidad el día Enero 7 de 2015, por la comandancia de la Policía.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el proyecto no está generando el impacto esperado, se establece un presunto detrimento fiscal por el valor total del contrato y su otrosí; es decir: \$495.537.579,54

## HALLAZGO No 001

**Connotación:** administrativo con presunta incidencia disciplinario – fiscal y Penal

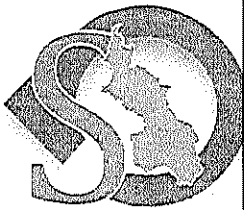
**Condición:** Las actividades dentro del contrato de obras N° LP-007-2014, fueron ejecutadas; sin embargo, las cámaras de seguridad no se encuentran en funcionamiento desde inicios del año 2015, por lo que no están generando el impacto esperado; es por esto que se establece un presunto detrimento fiscal por el valor total del contrato y su otrosí; es decir: \$495.537.579,54

**Criterio:** realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

**Fuente de criterio:** artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 34 del artículo 48 Ley 734 de 2002.

**Causa:** deficiente supervisión e interventoría de las obras contratadas.

**Efecto:** presunto detrimento por valor de \$495.537.579,54



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## MATRIZ CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

N° DENUNCIA: D 0615-045

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: ALCALDIA DE LA UNION DE SUCRE

VIGENCIA (2015)

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Las actividades dentro del contrato de obras N° LP-007-2014, fueron ejecutadas; sin embargo, las cámaras de seguridad no se encuentran en funcionamiento desde inicios del año 2015, por lo que no están generando el impacto esperado; es por esto que se establece un presunto detrimento fiscal por el valor total del contrato y su otrosí; es decir: \$495.537.579,54	\$495.537.579,54	X	X	X	X
TOTAL		\$495.537.579,54	1	1	1	1

  
RAMON BUELVAS ROMERO  
(Coordinador de Auditoria)

  
LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE  
(Auditor)